

Expedient número: 716/2021

Procediment: Sol·licitud/declaració responsable accés conjunt històric-artístic

**ANUNCIO PASES VECINO Y PASES TEMPORALES
ACCESO CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE VILAFAMÉS**

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022-1000, de fecha 15 de noviembre de 2022, se aprueba:

PRIMERO.- Conceder el pase vecino (color verde) regulado en el Título III de la Ordenanza municipal de transporte, circulación, estacionamiento y de carga descarga de mercancías y acceso al conjunto histórico-artístico de Vilafamés, a los siguientes vecinos y vecinas, con el número de pase y fechas para su recogida:

MATRÍCULA	N.º P	Fecha recogida
7314JPV	1962	16 al 30/11/2022
V8005BV	1963	16 al 30/11/2022
0069FCT	1964	16 al 30/11/2022
7124 LMJ	1965	16 al 30/11/2022
3584LZS	1966	16 al 30/11/2022
4765DCX	1967	16 al 30/11/2022
8910BCZ	1968	16 al 30/11/2022
8901HWV	1969	16 al 30/11/2022
1516HXX	1970	16 al 30/11/2022
1966HRS	1971	16 al 30/11/2022
5316FGS	1972	16 al 30/11/2022
0492GPZ	1973	16 al 30/11/2022
3330LTM	1974	16 al 30/11/2022
9583HBP	1975	16 al 30/11/2022
1546JNK	1976	16 al 30/11/2022



2704JBY	1977	16 al 30/11/2022
3028FBV	1978	16 al 30/11/2022
2408JTN	1979	16 al 30/11/2022
4038CSP	1980	16 al 30/11/2022
4889JZG	1981	16 al 30/11/2022
3883KHS	1982	16 al 30/11/2022
8067GCR	1983	16 al 30/11/2022
2173DFV	1984	16 al 30/11/2022
7017LGF	1985	16 al 30/11/2022
78891KBF	1986	16 al 30/11/2022
6951KYZ	1987	16 al 30/11/2022
2681GYN	1988	16 al 30/11/2022
1088FTH	1989	16 al 30/11/2022
CS8926AM	1990	16 al 30/11/2022
1483DMJ	1991	16 al 30/11/2022

SEGUNDO. Debido a la sustitución de vehículo del solicitante, el pase vecino n.º 451 concedido a la matrícula 2633HM en el Decreto de Alcaldía núm. 2022-0014, de 12 de enero de 2022, se modifica concediéndose al nuevo vehículo, matrícula 3151LYL.

DONDE DICE

2633HMY 451

DEBE DECIR

3151LYL 451



TERCERO. Detectado un error material tipográfico y duplicidad en una de las matrículas concedidas en el Decreto de Alcaldía núm. 2022-0924, de 31 de octubre de 2022, se anula el pase n.º 1954, estando ya autorizada la matrícula 8774LVB con el pase n.º 1957 en la misma resolución.

SE ANULA

8777LVB 1954

SE MANTIENE

8774LVB 1957

Para su recogida deberán ir provistos de su DNI o carnet de conducir. En caso de no poder recogerlo la persona interesada, puede nombrar expresamente a su representante mediante documento escrito en el que conste la identificación del representante y la identificación de la persona interesada y firma.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 40 de la Ordenanza deben cumplir:

- Que la velocidad máxima de los vehículos será de 20 Km./h
- Que los conductores deben conceder prioridad a los peatones.
- Que los vehículos no pueden estacionar más que en los lugares designados por señales o marcas viarias pintadas.
- Que está prohibido estacionar en los garajes que tengan licencia de entrada y salida de vehículos.
- Comunicar cualquier cambio de vehículo o baja del mismo.
- Darse de baja de la autorización cuando dejen de existir las causas que motivaron la autorización (dejen de ser titulares de negocios/actividades o trabajadores del Conjunto Histórico-Artístico, dejen de ser inquilinos, dejen de vivir en el municipio o en el Conjunto Histórico-Artístico...), debiendo devolver la pegatina facilitada.
- En caso de modificación de los datos o requisitos que en su momento sirvieron de base para su autorización, su titular estará obligado a comunicarlo al Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar el anuncio de la parte resolutive de esta resolución en ella página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y difundir su publicación en redes sociales, todo ello dando cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal y con indicación de los recursos pertinentes.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse,



potestativament, recurs de reposició, en el plaç de un mes, ante el mateix òrgan que lo hauria dictat, o recurs contenciós-administratiu, en el plaç de dos mesos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

